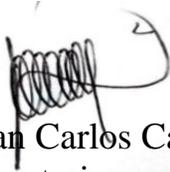


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, hoy 20 de noviembre de 2022.



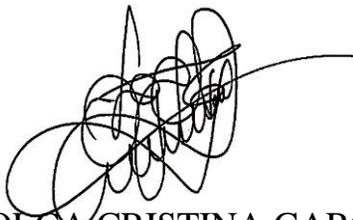
Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira. Risaralda, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En conocimiento de la parte demandante, se deja la respuesta otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, en el que se informa que la solicitud no fue registrada¹

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

MF

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 200 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda. 14 de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

¹ Archivo No. 04. Cdno Principal, Tomo 2

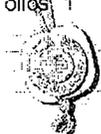
Fecha 31/10/2022 11:48:16 a. m.

Folios: 1

Anexos 0



2902022EE05770



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

Origen MONICA ALEXANDRA MARULANDA

Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto NOTA DEVOLUTIVA

Pereira, 31 de octubre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia
Ciudad

ASUNTO: Oficio No.2039 de fecha 26/10/2022

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud NO fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 290-138886, según lo dispuesto en la nota devolutiva adjunta.

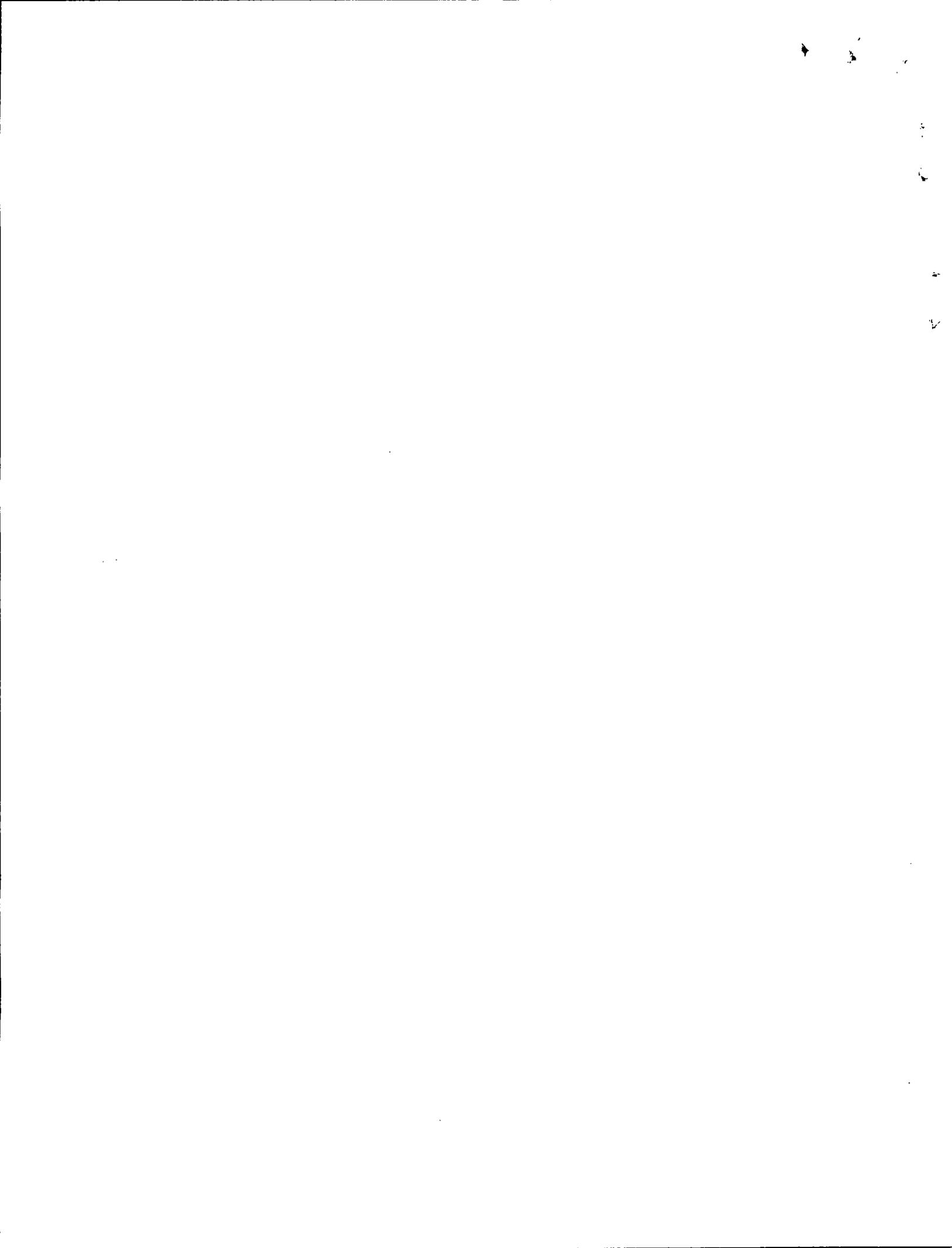
Al trámite le correspondió la radicación 2022-290-6-22678.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO BOADA GARCIA
Registrador Principal

Elaboró: Mónica A Marulanda Valencia



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 27 de Octubre de 2022 a las 04:18:35 pm

El documento OFICIO Nro 2039 del 26-10-2022 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE PEREIRA de PEREIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-290-6-22678 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

EL OFICIO NO. 469 DEL 25/02/2013 DEL JUZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA NO ESTA REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 290-138886

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESAÑOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

53827

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 27 de Octubre de 2022 a las 04:18:35 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 01 NOV 2022

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO.

OFICIO Nro 2039 del 26-10-2022 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE PEREIRA de PEREIRA

RADICACIÓN: 2022-290-6-22678

EXPERIENCIA
DE NOTARIADO
A PEREIRA
la guata de le te rufre

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PEREIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Octubre de 2022 a las 11:06:39 am

44980584

No. RADICACIÓN: **2022-290-6-22678**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUAN CARLOS VALENCIA ECHEVERRY CC 18502883
OFICIO No.: 2039 del 26/10/2022 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE PEREIRA de PEREIRA

MATRICULAS: 290-138886

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION EMBARG...	17		1 N	\$	21.800 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 18177166509 FECHA:
26/10/2022 VALOR: \$ 22.200
VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 94945



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira- Risaralda, 26 de octubre de 2022
Oficio No. 2039

Doctor
Luis Fernando Boada García
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Pereira - Risaralda

PRO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MAYOR CUANTÍA
DTE: MARTÍN EMILIO BENJUMEA PÉREZ C.C. 4.537.828
DDO: JUAN CARLOS VALENCIA ECHEVERRI C.C. 18.502.883
RDO: 66001-31-03-003-2013-00054-00

Me permito comunicarle que, mediante auto del 28 de mayo de 2014, proferido en el proceso de la referencia, se dispuso la cancelación de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 290-138886. Por lo tanto, sírvase dejar sin efectos el oficio No. 469 del 25 de febrero de 2013 emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad.

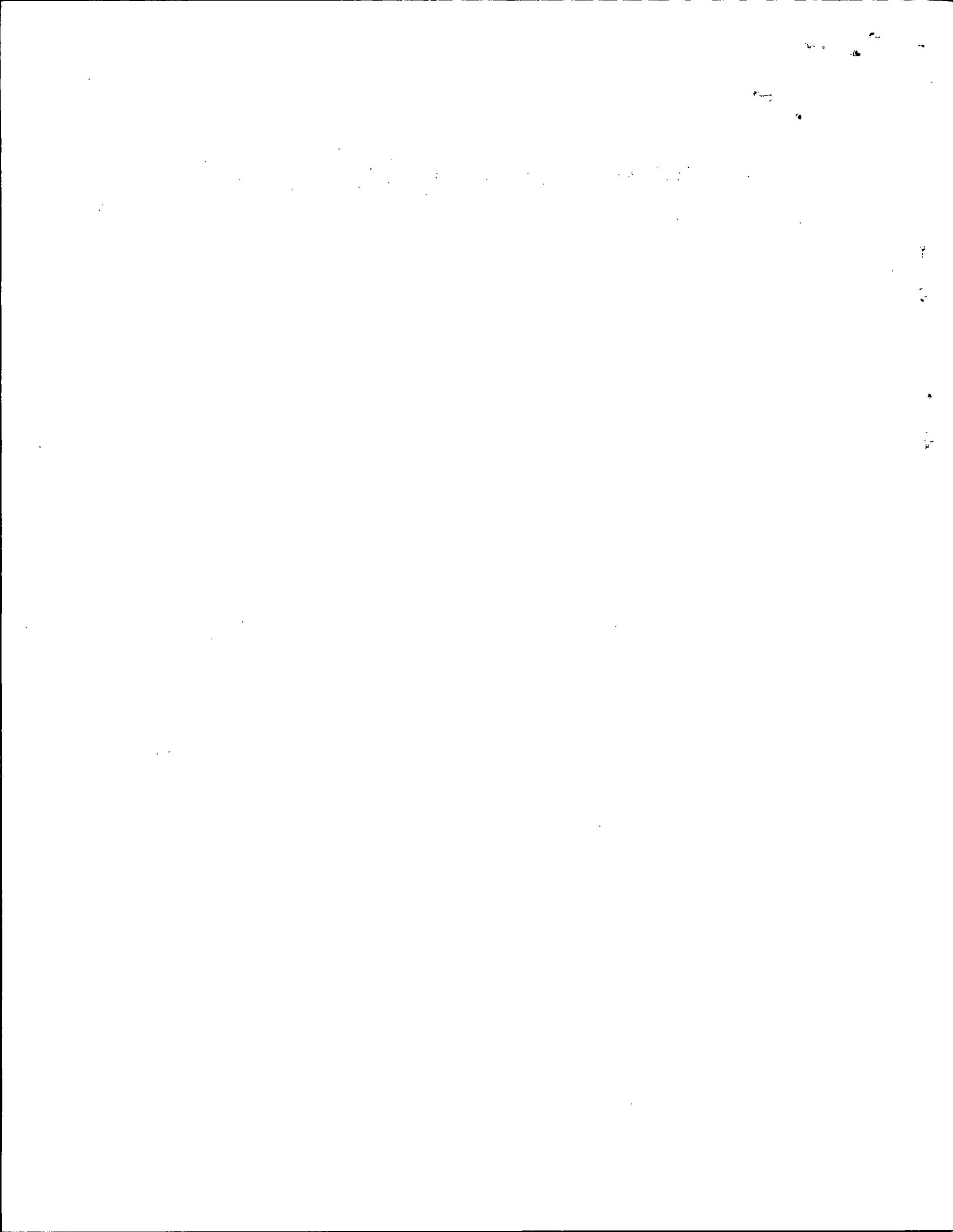
Se advierte que el conocimiento actual del proceso lo tiene este Juzgado, por redistribución ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura (Acdo. CSJRIA17-738 del 2-11-17).

Atentamente,

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001
Pereira - Risaralda

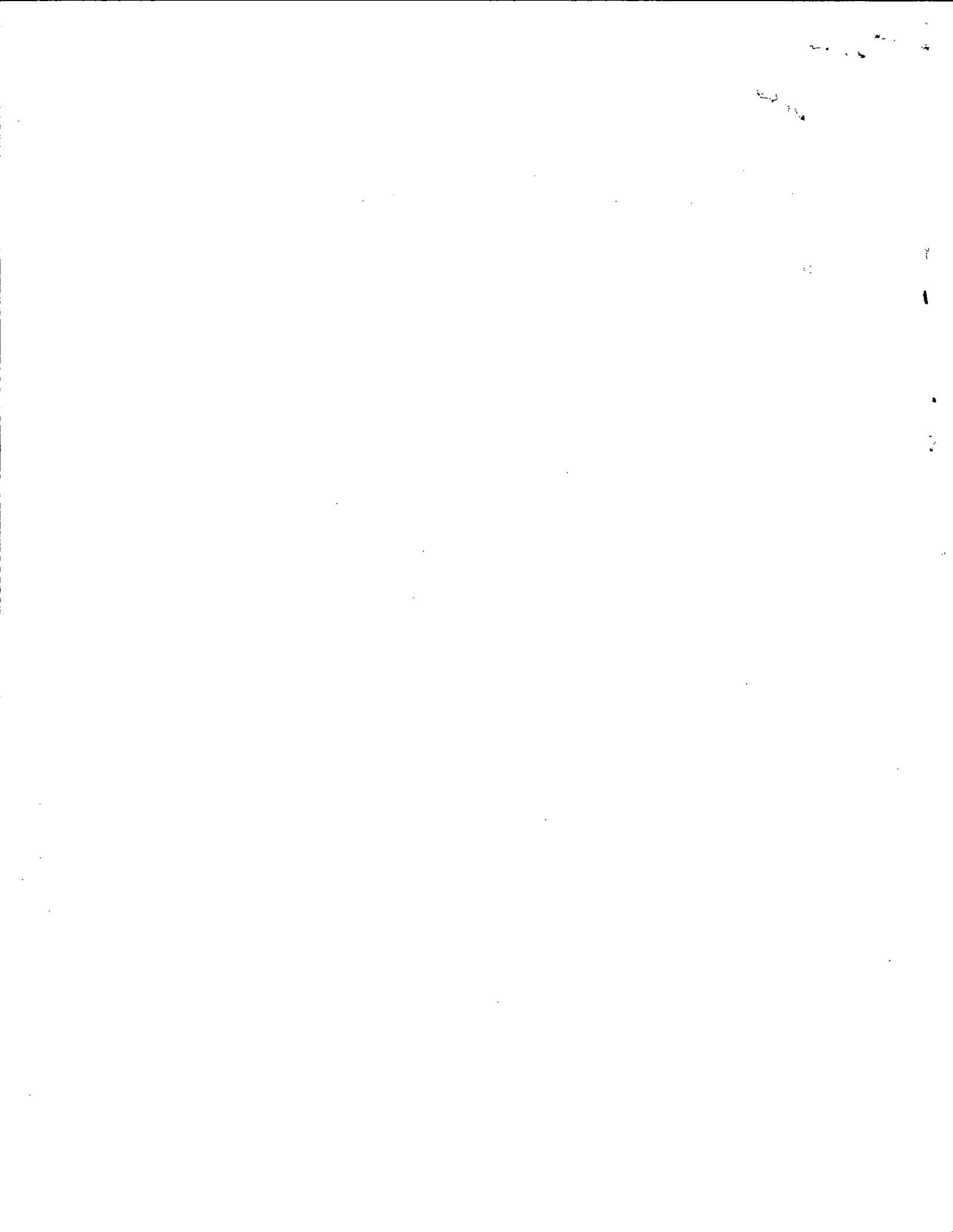
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: 49ab357b7e20c1aef10a21027d8db3bc7ed2202e0a8cb6f2dc27befad85ad65f

Documento generado en 26/10/2022 09:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Respuesta oficio 2039 de fecha 26/10/2022

Jose Jair Vallejo Betancourt <jose.vallejo@supernotariado.gov.co>

Jue 3/11/2022 15:01

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (208 KB)

image8123.pdf;

En el archivo PDF encontrara la respuesta emitida por esta oficina 2902022EE05770

De la manera más atenta, cabe recordar que este correo es meramente informativo y destinado para enviar las respuestas emitidas por esta oficina, el correo asignado para recibir y atender cualquier tipo de "Inquietud, Solicitud, Petición y/o Radiación." Es: ofiregispereira@supernotariado.gov.co

Feliz día.

Jose Jair Vallejo Betancur

Técnico administrativo 3124 / 16

Oficina de Registro de Pereira

Pereira Risaralda

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.